

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio del Medio Ambiente  
AEG/DMV

CUMPLE SENTENCIA DEL SEGUNDO  
TRIBUNAL AMBIENTAL EN AUTOS ROL R-  
324-2022, DEJA SIN EFECTO  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.183, DE  
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, DEL  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y  
RETROTRAE PROCEDIMIENTO DE  
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO  
DE LINARES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1194

SANTIAGO, 03 NOV 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ord. N°494/2 de fecha 20 de abril de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Linares; en la Resolución Exenta N° 73 de fecha 4 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que Declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano de Linares presentada por la Ilustre Municipalidad de Linares; en la Resolución Exenta N° 1.183 de fecha 20 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que reconoce, por solicitud municipal, el Humedal Urbano de Linares; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombró a María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Sentencia Definitiva dictada por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en causa Rol N° R-324-2022, de fecha 28 de febrero de 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas

aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 21.202 y en su Reglamento, los requisitos contemplados para la declaración de un Humedal Urbano consisten en que se trate de un humedal y que éste se ubique total o parcialmente dentro del límite urbano. Adicionalmente, para la definición de los límites de cierto Humedal Urbano se deberá verificar la presencia de alguno de los criterios de delimitación contemplados en el artículo 8° del Reglamento.

4. Que, mediante el Oficio Ord. N°494/2 de fecha 20 de abril de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Linares, el municipio requirió el reconocimiento del Humedal Urbano de Linares, de la comuna de Linares, Región del Maule.

5. Que, mediante la resolución N° 73, de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, se declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano de Linares, presentada por la Ilustre Municipalidad de Linares.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.183, de fecha 20 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente ("Res. N° 1183"), se declaró como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N°21.202, el Humedal Urbano Los Juanes, con una superficie de 1,1 hectáreas aproximadas, ubicado en la comuna de Linares, Región del Maule.

7. Que, con fecha 14 de enero de 2022, se interpuso una reclamación judicial por parte de la Sede Social de Población 18 de Septiembre, así como de las señoras Sofía Jara Salas, María Valdés Corvalán y el señor Isaac Lavín Tapia, ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en contra de la Res. N° 1183, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 21.202.

8. Que, el 18 de febrero de 2022 el Tribunal admitió a trámite la reclamación interpuesta asignándole el Rol R-324-2022.

9. Que, con fecha 11 de marzo de 2022, el Consejo de Defensa del Estado, en representación del

Ministerio del Medio Ambiente, evacuó informe en la causa judicial Rol R-324-2022, solicitando el rechazo de la reclamación, en todas sus partes.

10. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental dictó sentencia definitiva en la causa Rol R-324-2022, acogiendo la reclamación judicial en contra de la Res. N° 1083, resolviendo que "deberá retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de declaración de admisibilidad de la solicitud de la Municipalidad de Linares, considerando el polígono requerido por los reclamantes, publicando ésta en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio, y otorgando un plazo de 15 días para la presentación de antecedentes adicionales sobre el humedal, en los términos del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 21.202.

Luego, y sobre la base de los antecedentes presentados en el expediente administrativo, se deberá dictar una nueva Ficha Técnica que aborde fundadamente la delimitación del humedal urbano de Linares conforme con lo establecido en esta sentencia, para dictar una nueva resolución exenta que ponga término al procedimiento, resolviendo fundadamente las cuestiones planteadas por los interesados y entregando una respuesta razonada a las personas que participaron del periodo para la presentación de antecedentes adicionales." (Resuelvo N° 1, párrafos 2° y 3°).

11. Que, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, con fecha 27 de marzo de 2023, certificó la ejecutoriedad del fallo dictado en causa Rol N° R-339-2022.

12. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, y en cumplimiento de lo resuelto por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en la sentencia definitiva con fecha 28 de febrero de 2023 en causa de reclamación Rol N° R-324-2022, se deberá dejar sin efecto la Res. N° 1183, y se deberá retrotraer el procedimiento de reconocimiento del humedal urbano de Linares para que la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región del Maule dicte una nueva resolución de admisibilidad de la solicitud municipal, y debiendo continuar con el procedimiento cumpliendo las materias formales y sustantivas ordenadas por el Tribunal Ambiental, conforme al resuelvo transcrito en el considerando 10 de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1.183, de fecha 20 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que reconoció el humedal urbano de Linares.

2. **RETROTRÁIGASE** el procedimiento de reconocimiento del humedal urbano de Linares, solicitado por la I. Municipalidad de Linares mediante su oficio

Ord. N°494/2 de fecha 20 de abril de 2021, para que la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región del Maule dicte una nueva resolución de admisibilidad, considerando el polígono requerido por los reclamantes de los autos Rol R-324-2022, del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, y publicándola en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio, debiendo cumplir la tramitación del respectivo procedimiento con todas las disposiciones formales y sustantivas ordenadas por el Tribunal Ambiental, conforme al resuelto transcrito en el considerando 10 de la presente resolución.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los interesados en el procedimiento de declaración del Humedal Urbano de Linares, y **PUBLÍQUESE** en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

~~BBX~~ MPU/FDB/JFF/CBB

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule.
- Ilustre Municipalidad de Linares.

SGD N° 14007-2023